

ORDENANZA N°: 3426/08.-

Ramallo, 03 de junio de 2008

VISTO:

La necesidad de dictar instrumentos jurídicos administrativos que permitan la participación ciudadana en la resolución de sus problemáticas a través de sus representantes; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Honorable Concejo Deliberante generar ámbitos de participación de los vecinos en la elaboración, programación y ejecución de las normas que se dicten con el objeto de que las mismas mejoren la calidad de vida y propender al bienestar general;

Que es preciso establecer un espacio físico para el funcionamiento y atención de los vecinos de la Ciudad de Villa Ramallo;

Que los objetivos que se persiguen con la instalación de un Anexo del Honorable Concejo Deliberante en la Ciudad de Villa Ramallo es la de atención de las Comisiones del Cuerpo, Bloques Políticos y Ediles a los fines de satisfacer los proyectos y propuestas que resulten;

Que resulta necesario que los integrantes de este Cuerpo Deliberativo dicten las normas pertinentes a los fines de cumplimentar la presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del acto administrativo pertinente, destine el bien inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. 3 – SECC. A – MZA. 49 – PARC. 2g – Partida 1510-0**, para el funcionamiento del Anexo del Honorable Concejo Deliberante en la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a realizar las ----- adecuaciones presupuestarias a los fines de reacondicionar el inmueble solicitado.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a las Instituciones Intermedias de la Ciudad de Villa Ramallo para su conocimiento y adhesión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 JUNIO DE 2008.-----